CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. MS-CIC-001-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE BOYACA

CONTRATO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. MS-CIC-001-2025**
COOPERANTES:	**MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACÁ** **NIT. 800020733-8** **RL. JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON** **CC. No. 74.328.119 DE SANTANA**
	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE BOYACA **NIT. 800083233-7** **RL. JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO** **C.C. No. 74.241.232**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y OPERATIVOS PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE SANTANA Y SAN JOSÉ DE PARE BOYACÁ Y AQUELLAS QUE LAS PARTES PRIORICEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, A TRAVES DEL PRESTAMO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS**
APORTES	**MUNICIPIO DE SANTANA– BOYACA– ESPECIE (MAQUINARIA)**
	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE – BOYACÁ– ESPECIE (MAQUINARIA)
PLAZO:	**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.328.119 expedida en Santana Boyacá, actuando en nombre del Municipio de Santana, Boyacá, en su calidad de Alcalde, debidamente posesionado mediante acta de posesión segúnescritura pública N. 1152 de la notaría segunda del círculo de Moniquirá Boyacá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE SANTANA** y de la otra **JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.241.232 de Moniquirá, quien actúa en nombre y representación del municipio de San José De Pare – Boyacá, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del ente Territorial posesionado mediante escritura pública 1105 de la notaría segunda del círculo de Moniquirá Boyacá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE BOYACÁ,** se ha convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** El Municipio de Santana y San José de Pare – Boyacá como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; así como velar por el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el Artículo 311 de la Constitución Política. **2.** Los Convenios Interadministrativos se encuentran regulados la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 769 de 2002, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a la materia. **3.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes que tratan sobre la materia, los Alcaldes cuentan con las debidas facultades para adelantar Convenios interadministrativos que permitan el bienestar de sus comunidades y mejorar las condiciones de los servicios a su cargo con el apoyo de una Entidad pública de igual condición. **4.** El Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, referente a los fines de la contratación estatal, establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…". **5.** La Ley 1150 de 2007 en su Artículo segundo, numeral 4, literal c) modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, establecen que las entidades públicas podrán celebrar Convenios interadministrativos entre ellas bajo la modalidad de Contratación Directa. **6.** Los municipios de Santana y San José de Pare están vinculados entre sí por estrechas relaciones de orden físico, económico y social, de tal manera que mediante la unión de esfuerzos se busca que las acciones encaminadas a la conservación y mantenimiento de las vías terciarias mejoren las condiciones de vida y movilidad de sus habitantes y

el desarrollo económico de sus comunidades. **7.** Dadas las condiciones de deterioro de tan importante vía de comunicación, se ha convenido entre los mandatarios locales de los dos Municipios, adelantar las obras necesarias para optimizar el acceso y el tránsito vehicular, mediante la disposición de Maquinaria, arreglo y mantenimiento de la red vial a lo largo de la vía, y reparando los sitios críticos que dificultan o impiden la movilización vehicular**. 8.** Para la ejecución de las obras pretendidas se celebra el Presente Convenio cuyo fin es la Cooperación Interinstitucional entre los Municipios de Santana y San José de Pare, para promover el desarrollo y la competitividad regional, a través del mejoramiento de las condiciones de circulación y la seguridad vehicular por la vía. **9.** Que el municipio de Santana y Chitaraque Ofrecieron aportar el uso o préstamo de maquinaria amarilla y volquetas. **10. A**creditados como se encuentran los requisitos legales propios de la contratación administrativa, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, se ha convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION** regido por las cláusulas que a continuación se enuncian, y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, y en especial por las prescripciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 769 de 2002, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables relacionadas con la naturaleza del mismo. **PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y OPERATIVOS PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE SANTANA Y SAN JOSÉ DE PARE BOYACÁ Y AQUELLAS QUE LAS PARTES PRIORICEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, A TRAVES DEL PRESTAMO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS.**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES:** Así mismo son obligaciones generales de las partes, las siguientes: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. 3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO y que tanga tal carácter. 4. Los cooperantes serán responsables ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 5. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar. 6. Mantener indemne al Municipio. 7. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018. 8. Y las demás actividades que se deriven del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LOS MUNICIPIOS**: 1. Nombrar por parte de cada entidad un supervisor cuya función principal es verificar la ejecución efectiva del Convenio y de sus contratos derivados. 2. Poner a disposición del otro municipio el vehículo o máquina, junto con su operador, siendo obligación del municipio beneficiario, el pago del transporte en cama baja si se requiere, combustibles, aceites y lubricantes y, gastos del operario (alimentación) y viáticos, de acuerdo a la actividad ejecutada. **DEL MUNICIPIO DE SANTANA.** En desarrollo del objeto general del Convenio, el MUNICIPIO DE SANTANA se obligará a: 1 Apoyar al municipio de San José de Pare Boyacá con maquinaria y herramienta, cuando por hechos de la naturaleza se requiera atender una emergencia. 2. Permitir al municipio de San José de Pare las intervenciones de mantenimiento de las vías pertenecientes al municipio. 3. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del Convenio. **DEL MUNICIPIO DE EL SAN JOSÉ DE PARE BOYACÁ:** En desarrollo del objeto general del Convenio, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE BOYACÁ se obligará a: 1 Apoyar al municipio de Santana Boyacá con maquinaria y herramienta, cuando por hechos de la naturaleza se requiera atender una emergencia. 2. Permitir al municipio de Santana Boyacá las intervenciones de mantenimiento de las vías pertenecientes al municipio. 3. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del Convenio.**_C. ACTIVIDADES A DESARROLLAR: DEL MUNICIPIO DE SANTANA.** En desarrollo del objeto general del Convenio, el MUNICIPIO DE SANTANA se obligará a: **1.** Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. **2.** Realizar el préstamo de maquinaria pesada y vehículos tipo volqueta al municipio de San José de Pare Boyacá cuando este así lo requiera. 3. Garantizar la disponibilidad de la siguiente maquinaria y vehículos:

SANTANA				
VEHÍCULO	**MARCA**	**LÍNEA**	**MODELO**	**COLOR**
VOLQUETA	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	2012	ROJA
VOLQUETA	KODIAK 40		2003	BLANCA
MOTONIVELADORA	NEW HOLLLAND	RG140	2008	AMARILLA

RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	420F2	2018	AMARILLA

4. Disponer de los operadores requeridos para la ejecución del objeto contractual**. 5.** Realizar el mantenimiento de la maquinaria y vehículos enviados al municipio, en caso de requerirse. 6. Establecer cronogramas tanto de la maquinaria como de operarios, para la ejecución del objeto contractual. 7. Garantizar el buen uso y estado de los bienes dados en calidad de préstamo, y responder por los daños que se les cause. 8. Los costos y gastos de combustibles, aceites y repuestos para la maquinaria y vehículos prestados serán cubiertos por la parte que se beneficie de ellos. De igual manera los viáticos y gastos de sostenimiento de los operarios y conductores correrán por cuenta de la parte que se beneficie de los servicios personales. **DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE-BOYACA.** En desarrollo del objeto general del Convenio, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE-BOYACA se obligará a: **1.** Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. **2.** Realizar el préstamo de maquinaria pesada y vehículos tipo volqueta al municipio de Santana Boyacá cuando este así lo requiera. 3. Garantizar la disponibilidad de la siguiente maquinaria y vehículos:

SAN JOSÉ DE PARE			
VEHÍCULO	**MARCA**	**LÍNEA**	**PLACA**
VOLQUETA	KODIAK	KODIACK	OQF199
VOLQUETA	INTER		OGG569
RETROEXCAVADORA	JOJN DERRE 410J	JOJN DERRE 410J	AMARILLO
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	CATERPILLAR 120M	AMARILLO
MINICARGADOR	CATERPILLAR	CATERPILLAR 236D	AMARILLO
TRACTOR MASSEY	FIATALLIS		

4. Disponer de los operadores requeridos para la ejecución del objeto contractual**. 5.** Realizar el mantenimiento de la maquinaria y vehículos enviados al municipio, en caso de requerirse. 6. Establecer cronogramas tanto de la maquinaria como de operarios, para la ejecución del objeto contractual. 7. Garantizar el buen uso y estado de los bienes dados en calidad de préstamo, y responder por los daños que se les cause. 8. Los costos y gastos de combustibles, aceites y repuestos para la maquinaria y vehículos prestados serán cubiertos por la parte que se beneficie de ellos. De igual manera los viáticos y gastos de sostenimiento de los operarios y conductores correrán por cuenta de la parte que se beneficie de los servicios personales. **TERCERA: PLAZO**. - El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA: LUGAR DE EJECUCION. -** El presente Convenio Interadministrativo de Cooperación se ejecutará entre los Municipios Santana y San José de Pare, en aquellas vías pertenecientes a los dos municipios y en aquellos sitios que de común acuerdo prioricen cuando por hechos de la naturaleza se requieran para afrontar una emergencia. **QUINTA: VALOR DEL CONVENIO:** El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes, sin perjuicio de la posibilidad que cualquiera de las entidades pueda destinar recursos para ejecución de proyectos conjuntos o individuales, previo cumplimiento de los requisitos de ley y disponibilidad presupuestal. **SEXTA: SUPERVISION.** La supervisión del presente Convenio será asumida por el MUNICIPIO DE Santana y San José de Pare, a través de los titulares Secretarios de Planeación, quienes serán los encargados de la vigilancia, control de la ejecución del Convenio, siendo sus principales obligaciones: **a)** Colaboración y coordinación en la ejecución del Convenio; **b)** Verificar directamente que los Municipios de Santana y San José de Pare, cumplan las condiciones de ejecución del presente Convenio, según lo pactado, y exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes. **c)** En caso de terminación anticipada del Convenio, adelantar las labores de liquidación del mismo. Así mismo tendrá la facultad de suscribir las Acta de inicio y terminación, tanto del Convenio como de los servicios contratados para su cumplimiento, si a ello hay lugar. **d)** En general, cumplir con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de la gestión del Supervisor en este tipo de Contratos, y las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del Convenio. **PARAGRAFO**: **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. -** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de Convenios adicionales al Convenio principal. **SEPTIMA: RESPONSABILIAD AMBIENTAL. -** En cumplimiento de las normas vigentes en Colombia, que regulan lo relacionado con el medio ambiente y su conservación, tanto a nivel nacional, como regional, los Municipios de santana y San José De Pare deberán en todo momento, durante el plazo de ejecución del presente Convenio, minimizar el impacto

ambiental que las actividades a desarrollar puedan llagar a generar. **OCTAVA: GARANTÍAS. -** Por la Naturaleza del convenio y las partes contratantes, no se requiere la constitución de Garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **NOVENA: CESIÓN: LOS MUNICIPIOS,** no podrán ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna de las obligaciones y derechos emanados de este convenio, sin autorización previa y escrita por parte del Municipio. **DECIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. -** En caso de surgir hechos imprevistos que no se puedan resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo del mismo podrá ser prorrogado o suspendido en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen en su totalidad. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar a la otra inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones, comunicación que deberá realizarse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha de comienzo o culminación de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito, deberá enviar una comunicación debidamente soportada en el cual certifique las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan tales circunstancias, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de tres (3) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del Convenio a las nuevas situaciones que se presenten. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -** La liquidación del convenio se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2011. **CLÁUSULA SEGUNDA. VEEDURÍA CIUDADANA. -** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano acorde con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas. Con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente Convenio, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: a) Suministrando información a quienes ejerzan las funciones de tal veeduría, cuando ésta sea requerida; y b) Atendiendo a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se la convoque. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. -** Este Convenio se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y sus Decretos reglamentarios y, a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. En el evento en que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Convenio, éstas resolverán sus diferencias de manera directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución de la suscripción del Acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41, Inciso 2 de la Ley 80 de 1993**. DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para la ejecución y efectos del presente Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio Santana y San José de Pare, respectivamente. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -** Constituyen parte esencial del presente Convenio, los siguientes documentos: **a)** Las fotocopias de las Cédulas de Ciudadanía de los Representantes Legales de los Municipios Contratantes; **b)** Las Actas de Posesión de los Representantes Legales de los Municipios de Santana y San José de Pare. **DÉCIMA SEPTIMA: MANIFESTACION DE ACEPTACION. -** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo aquí pactado. Para constancia de lo anteriormente expuesto, se firma en el Municipio de Santana Boyacá.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II oen la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó: **DANIEL ALBERTO SANCHEZ RIVERA -** Asesor Jurídico Externo